



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

*Buenos Aires, 6 de octubre de 2021*

**RES. SAGyP N° 318/21**

VISTO:

El TEA N° A-01-00015225-7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ex-CCAMP N° 32/2017 se adjudicó a la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) la Contratación Directa ex-CCAMP N° 03/2017 y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de treinta y seis meses, a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2020, ambos días inclusive.

Que, por otra parte, una vez entrada en vigencia la Ley N° 6.302, por medio de la Resolución SAGyP N° 82/2020, se prorrogó el referido contrato -por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2023- y se fijó la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000) por todo concepto, como canon locativo mensual del referido inmueble para los primeros doce (12) meses de la prórroga.

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de locación ya mencionado, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler que regirá durante el período comprendido entre agosto de 2021 y julio de 2022, en el marco de las cuales se acordó establecer aquél en la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta mil (\$8.640.000), por todo concepto (v. Adjunto 94499/21).

Que a efectos de plasmar la modificación del canon locativo se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 14 de fecha 29 de junio de 2021 (v. Adjunto 95062/21).

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección General de Administración de la CACRMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Adjunto 95028/21 y Memo 18064/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP y en su carácter de servicio jurídico permanente expuso que “(...) resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta (...)” y concluyó en que: “Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias agregadas al presente expediente así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Gestión Legal y Técnica que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones” (v. Dictamen N° 65/21).

Que la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) contempla entre los órganos del Consejo de la Magistratura a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y establece dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27) y la de “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley; realiza también, las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia y con la excepción de las que correspondan al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Tutelar de acuerdo al inciso 4 del presente artículo. Deberán aplicarse las normas de procedimiento que aseguren la libre, transparente e igualitaria concurrencia de los oferentes” (cfr. inc. 6 del art. 27).

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- dispone en su artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda, el pago por adelantado de los alquileres correspondientes al periodo comprendido entre los meses de agosto de 2021 a abril de 2022, inclusive, y el gasto que demandará la ejecución de aquélla, la cual obra vinculada a las actuaciones como Adjunto 94528/21.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 31 y N° 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: - Apruébase la adenda al contrato de locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2), que como Adjunto 94528/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establécese la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta mil (\$8.640.000), por todo concepto, como canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Artículo 3°: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, por un monto total de pesos ciento tres millones seiscientos ochenta mil (\$103.680.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4°.- Apruébase el pago de los alquileres correspondientes al periodo comprendido por los meses de agosto de 2021 a abril de 2022, inclusive, del precitado Contrato de Locación, de conformidad con lo dispuesto en la Adenda que por medio de la presente se aprueba.

Artículo 5°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., notifíquese a las empresas MEDALLION S.A. y VILLA VICTORIA S.A. y comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a sus efectos;

cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 318/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

